



## SECRETARÍA EJECUTIVA

México, DF, 12 de enero 2011.

### CIRCULAR NO. 04

**CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
P R E S E N T E S**

Me refiero a lo previsto en el artículo 239, tercer párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF), relacionado con la sesión de instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales y a la elección de su primera mesa directiva.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, me permito instruirlos para que en las sesiones de instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales los funcionarios de las Direcciones Distritales estén presentes a fin de verificar su correcta integración y declararlos formalmente instalados, para lo cual deberán seguir las siguientes instrucciones:

#### **Generales**

1. Para la realización de los trabajos que le corresponden al IEDF, las Direcciones Distritales que confluyen en cada Delegación, a través de sus Coordinadores, deberán celebrar una reunión de Coordinación a efecto de distribuir las cargas de trabajo, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- a) Todo el personal de las Direcciones Distritales que confluyan en la misma Delegación deberán participar en el desarrollo de la sesión;
- b) Cada Dirección Distrital deberá instalar una mesa para llevar el registro de los integrantes del Consejo Delegacional que asistan a la sesión que corresponda a su distrito electoral;
- c) El coordinador distrital correspondiente designará a dos funcionarios adscritos a su Dirección Distrital para atender la mesa de registro;
- d) Se instalará una mesa que habrá de proporcionar las cédulas para que los Consejeros Ciudadanos emitan sus votos;
- e) Los Coordinadores de los Distritos que confluyen en la Delegación deberán designar por consenso (¿por qué?), cuando menos, a dos escrutadores de entre el personal adscrito a sus direcciones distritales, y
- f) La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral hará entrega a las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación de tres urnas.

2. El distrito Cabecera de Delegación se encargará de prever los aspectos de carácter logístico necesarios para el correcto desarrollo de la sesión.
3. La dirección Distrital cabecera de delegación deberá proveer de listados con el nombre de todos los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional con derecho a ser elegido, para que puedan ser consultados por los integrantes que emitirán su voto.
4. Las sesiones de instalación deberán celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de enero de dos mil once (art. 236 de la LPCDF).
5. Las sesiones y reuniones de trabajo de los Consejos Ciudadanos son públicas y de acceso a cualquier ciudadano (artículo 238 de la LPCDF).
6. Los Coordinadores de las Direcciones Distritales que confluyan en la Delegación acordarán la designación del Secretario Técnico Jurídico que será el responsable de elaborar el acta respectiva.
7. Los coordinadores internos de los Comités Ciudadanos y los de concertación comunitaria de los Consejos del Pueblo cuentan con voz y voto en el Consejo Ciudadano, los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios en donde se elige Consejo de los Pueblos, participarán en el Consejo Ciudadano únicamente con derecho a voz (artículo 237 de la LPCDF).
8. Se deberá instalar una mesa de presidium en la cual se dispondrá un lugar para cada coordinador distrital de los distritos que confluyan, así como del personal que asista de la Delegación. ¿Todos en el presidium?

#### **Lista de Asistencia**

9. El día de la sesión de instalación, los funcionarios del Instituto Electoral pasarán lista de asistencia a los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional.
10. Se instalará una mesa de registro por cada distrito que confluya en la Delegación, la cual deberá ser atendida por dos funcionarios del Servicio Profesional Electoral.
11. Verificarán las identificaciones que porten los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional.

12. Una vez reunido el quórum (la mitad más uno) el Coordinador Distrital del Distrito Cabecera de Delegación tomará protesta a los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional y los declarará instalados.

#### **Elección de la primera mesa Directiva del Consejo Delegacional**

13. Los funcionarios de las Direcciones Distritales que confluyan en cada Delegación constatarán la elección de la primera mesa directiva del Pleno del Consejo Ciudadano Delegacional, lo cual se hará mediante votación por cédula, para tal efecto el pleno designará de entre sus integrantes y por mayoría de votos de los coordinadores de los Comités y de los Consejos de los Pueblos, a la persona que fungirá como Presidente, se elegirán a 5 vocales que conformarán la mesa directiva y el secretario ejecutivo.
14. Para llevar a cabo la votación por cédula, se llamará a cada uno de los Consejeros Ciudadanos con derecho a voto, quienes previa identificación se les hará entrega de cédulas para elegir Presidente, Vocales y Secretario Ejecutivo.
15. Una vez que los Consejeros Ciudadanos con derecho, emitan el sentido de su voto depositarán las cédulas en la urna que corresponda.

#### **Cómputo de la votación**

16. Una vez que todos los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional con derecho a voto, que se encuentren presentes, hayan emitido su votación, el Coordinador Distrital de la Dirección Distrital Cabecera de Delegación declarará cerrada la votación y los escrutadores procederán a contar los votos emitidos, haciendo del conocimiento del pleno el cómputo respectivo.
17. Una vez declarada su instalación, los integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales acordarán fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la primera sesión de trabajo.
18. Enseguida, se elaborará el acta de instalación del Consejo Ciudadano Delegacional, para lo cual recabarán las firmas de los integrantes de la primera mesa directiva así como la del secretario ejecutivo.
19. El original del acta se resguardará en la Dirección Distrital cabecera de Delegación, entregando copia simple de ésta al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano respectivo y a las demás Direcciones Distritales participantes.

#### **Integración del Expediente.**



20. El Coordinador de la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, a más tardar el día siguiente, integrará un expediente que contendrá:
  - a. El original del acta de la sesión de instalación del Consejo Ciudadano Delegacional;
  - b. Un sobre con las cédulas utilizadas por los integrantes del Consejo Delegacional que emitieron su voto;
  - c. Un sobre con las cédulas no utilizadas, debidamente canceladas con dos líneas paralelas;
  - d. Un sobre con las cédulas canceladas;
  - e. Las listas de Asistencia a la Sesión de instalación del Comité Ciudadano Delegacional, y
  - f. Un informe sobre el desarrollo de la sesión de instalación del Comité Ciudadano Delegacional.
21. El expediente será resguardado en la Dirección Distrital del Distrito Cabecera de Delegación.
22. A más tardar al día siguiente de haber celebrado la sesión de instalación, la Dirección Distrital Cabecera de Delegación remitirá a esta Secretaría, por conducto de la UTALAOD, una copia del expediente (con excepción de las cédulas canceladas y las no utilizadas).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**Lic. Bernardo Valle Monroy**  
El Secretario Ejecutivo

c.c.p. Lic. Gustavo Anzaldo Hernández - Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. - Para su conocimiento.  
Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal. - Para su conocimiento.  
Ing. Narciso Meléndez López. - Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. - Para su conocimiento.  
Archivo.

BVM/NML/FMZM.